

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE FEBRERO DE 1956

{ N° 12.889

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 65 de 31 de Octubre de 1955, por la cual se autoriza la contratación de un préstamo adicional.

Ley N° 66 de 31 de Octubre de 1955, por la cual se abre un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 9 de 29 de Enero de 1955, por la cual se ordena una deportación.

Resolución N° 10 de 31 de Enero de 1955, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 194 de 10 de Septiembre de 1955, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 254, 255 y 256 de 26; 257, 258 de 28; 259 y 260 de 29 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 261 de 30 de Junio de 1954, por el cual se destituyen a unos profesores.

Decreto N° 262 de 30 de Junio de 1954, por el cual se modifica artículo único de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 54 de 19 de Mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 4076 y 4077 de 27 de Marzo de 1954, por las cuales se conocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO ADICIONAL

LEY NUMERO 65

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se autoriza la contratación de un préstamo adicional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el empréstito por B/.750.000.00, autorizado por la Ley 23 de 29 de Octubre de 1953, ha resultado insuficiente para proseguir la construcción y total terminación del Palacio Legislativo Nacional cuya obra se encuentra en proceso de adelanto,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social un préstamo adicional hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100.000.00), a un interés del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no mayor de diez años, destinado a la terminación del Palacio Legislativo Nacional.

Artículo 2° Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próxima vigencia las partidas necesarias para amortizar el capital y los intereses del empréstito motivo de la presente Ley.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 66

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado la apertura de un "Crédito Suplemental" de B/.60.000.00) al Artículo 362 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Que el Crédito solicitado tendrá por objeto reforzar la partida destinada al pago de dietas, viáticos de funcionarios diplomáticos, excedentes y delegados en misión especial, que se encuentra actualmente sobregirada en (B/.27.379.00) sobre la suma presupuestada para todo el año.

Que con este Crédito se cubrirá el sobregiro existente y además se apropiará la partida necesaria para lo que resta del año.

Que a esta partida se cargan, a parte de las excedencias y viáticos de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Exterior, las delegaciones a conferencias, congresos, comunicaciones, etc., de todas las ramas del Gobierno, siendo por estas razones, deficiente la partida presupuestada.

Que en Consejo de Gabinete en su sesión del día 27 de pasado mes de Septiembre, dispuso que el aludido Crédito fuera solicitado a la Honorable Asamblea Nacional en el actual período de sesiones.

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Suplemental al Artículo 362 del Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia, imputable al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de (B/.60.000.00) así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Belleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Belleño de Barraza)

Acartado Nº 4446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 362. Para pagar dietas viáticos de funcionarios diplomáticos, excedentes y delegados en misión especial B/.60.000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****ORDENASE UNA DEPORTACION****RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá 29 de Enero de 1955.

El Señor Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Nota Nº D.M. Nº 124 de 21 de los corrientes ha informado a este Despacho, que el señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional, mediante oficio Nº 95 de 20 de Enero del presente año, ha puesto a disposición de ese Despacho al señor Alfredo Mena Rodríguez, colombiano, de 33 años de edad, soltero, negro, sin oficio, y carecer de documentos que acrediten su legal entrada y permanencia en el país.

Que en adición a lo antes expuesto, el detenido Mena Rodríguez se le conoce en Panamá como un elemento peligroso, siendo ultimamente acusado de proferir amenazas contra la vida del ciudadano panameño Ernesto de la Guardia Jr.

Por las razones expuestas, habiéndose demostrado la mala conducta observada por Mena Rodríguez, catalogándolo como extranjero indeseable, su deportación procede a la luz del artículo 9º de la Ley 57 de 1941 y, por tanto,

El Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 9º del Decreto Ejecutivo Nº 924, expedido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores el 23 de Diciembre de 1946,

RESUELVE:

Ordenase la inmediatamente deportación del ciudadano colombiano Alfredo Mena Rodríguez. Comuníquese esta Resolución al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al Comandante de la Guardia Nacional para los fines de hacer efectiva la deportación del detenido Mena Rodríguez.

Notifíquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Jefe de Extranjería de la Guardia Nacional,
Carlos Arosemena G.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 31 de Enero de 1956.

Por medio de la Resolución Nº 2583 de 24 de Octubre de 1946, el Órgano Ejecutivo reconoció a la señora Elicia Medina el derecho a recibir una asignación mensual de B/120.00, como ex-Jefe supernumeraria de la Oficina Postal de Calidonia. Esta asignación se dividía así: B/64.04 a cargo del Tesoro Nacional, y B/55.96 a cargo de la Caja de Seguro Social, por haberle reconocido esa entidad una pensión equivalente a esa cantidad, por riesgo de invalidez, según informe del señor Emanuel Guardia, quien ejercía el cargo de Asesor General de esa institución.

La señora Medina fue declarada supernumeraria del Ramo de Correos, conforme al Decreto Legislativo Nº 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de Enero de 1946, cuyo artículo 2º faculta al Ejecutivo para declarar supernumerarios a los empleados del Ramo de Correos que tengan más de 25 años de servicio, que hayan cumplido 50 años de edad, y que hayan observado buena conducta en ejercicio de su empleo, aun cuando no estén al servicio del Gobierno al momento de hacer la solicitud, siempre que lo permita la situación del Tesoro Nacional.

En la mencionada resolución se estimó como prueba un certificado del Secretario de la Administración de Correos y Telecomunicaciones, en el cual consta que el sueldo devengado por la señora Medina, como Jefe de Sección del Correo de Calidonia, durante su último año de servicio, hasta el 31 de Enero de 1941, cuando eliminaron este cargo, era de B 120.00 mensuales. Y como

quiera que conforme al artículo 4º del aludido Decreto Legislativo, el sueldo de los empleados de Correos y Telecomunicaciones declarados supernumerarios, debe hacerse efectivo con la remuneración devengada en el último año de servicio, sin perjuicio de los sobresueldos por antigüedad en el puesto, el Estado reconoció a la señora Medina el sueldo de supernumeraria equivalente a B/120.00 mensuales, el mismo que ha venido recibiendo, en la forma indicada, hasta el mes de Noviembre de 1954, inclusive. La Caja de Seguro Social suspendió el pago desde el mes de diciembre, según se ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El señor Sub-Contralor General de la República ha sugerido al Ministerio, en Nota Nº 1372 de 6 de Diciembre de 1954, que legalice esta situación en el sentido de disponer que el valor total de la asignación que le corresponde a la señora Medina se pague del Tesoro Nacional, en vista de que la Dirección de la Caja de Seguro Social comunicó a la Contraloría, en oficio Nº 3920 de 3 del mismo mes, que, previa revisión de sus archivos, había constatado que la mencionada señora no tiene derecho a recibir pensión de esa institución, y que el Estado debe asumir la obligación del pago total.

El Ministerio de Gobierno y Justicia ha estudiado la Nota Nº 852 de 15 de Noviembre de 1941, dirigida a la señora Elicia Medina por el Asesor General de la Caja de Seguro Social, señor Emanuel Guardia, en la cual le dijo que la Caja resolvió favorablemente su solicitud de jubilación y la reconoció una pensión mensual de B/55.96, con base en el artículo 36 de la Ley 23 de 1941. Pero, como quiera que conforme al Decreto-Ley Nº 38 de 8 de Septiembre de 1953, reformativo del Decreto-Ley 36 del mismo año, "ninguna persona puede gozar de más de una jubilación, y las pensiones o jubilaciones pagadas por el Tesoro Nacional, por conducto de la Caja de Seguro Social, están suspendidas temporalmente mientras el beneficiado goce de cualquier pensión, jubilación, sueldo o asignación de entidades oficiales autónomas o semi autónomas, o de instituciones públicas descentralizadas", a excepción de las pensiones de la Guardia Nacional, claro es que la señora Medina no puede acumular la asignación en concepto de sueldo reconocido como supernumeraria del Ramo de Correos, con la pensión que por riesgo de enfermedad le reconoció la Caja de Seguro Social.

La señora Medina ha informado a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Gobierno y Justicia que desea recibir del Tesoro Nacional la asignación completa a que tiene derecho y que le fue reconocida por el Órgano Ejecutivo por valor de B/120.00 mensuales, con base en lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1º del mencionado Decreto-Ley Nº 38. En ello está de acuerdo el señor Sub-Contralor General de la República, y como la petición procede conforme a la disposición citada.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 2583, de 24 de Octubre de 1946, en el sentido de reconocer a la señora Elicia Medina el derecho a recibir del Es-

tado, una asignación mensual de B/120.00, equivalente al sueldo que ella devengó en su último año de servicio, como ex-Jefe supernumeraria de la Oficina Postal de Calidonia.

En virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 18 de 1953, la Caja de Seguro Social está obligada a contribuir al pago de la parte que le corresponda, de conformidad con los aportes hechos a esa institución por la señora Medina.

Esta resolución tendrá efectos fiscales desde el día en que la Caja de Seguro Social suspendió el pago de la asignación completa reconocida a dicha señora por el Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 194

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B/15.000.00, necesaria para reforzar el Artículo 818 de su Presupuesto, con el fin de proceder a la compra de un carro Cadillac que se pondrá a disposición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de un carro para el Ministerio de Hacienda y Tesoro y otro carro para el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 50 de 1º de los corrientes, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/15.000.00, para reformar el artículo 818, así:

Ministerio de Obras Públicas

Capítulo XL

Dirección de Transportes y Talleres

Artículo 818. Para la adquisición de camiones y automóviles para los Ministerios de Estado, exceptuando a la Sección de Caminos hasta B/15.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMEROO 254
(DE 26 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Doris Esther Arosemena fué nombrada Profesora de Segunda Enseñanza, para una cátedra Especial (20) horas de Música en el Liceo de Señoritas, mediante Decreto Nº 4 de 10 de Octubre de 1952;

2º Que al iniciarse el presente año lectivo y hacerse la organización del Liceo de Señoritas, la Cátedra especial que servía la mencionada profesora pasó a ser regular permanente,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris Esther Arosemena, Profesora regular permanente sin título universitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 255
(DE 26 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Aguilar, Aseadora de 1ª Categoría, en una de las escuelas de la Capital.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 256
(DE 26 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Mercedes P. de García Correa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 257
(DE 28 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de 1ª Categoría en propiedad, en la Escuela "Mateo Iturralde"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Cohen, Maestra de 1ª Categoría, de Enseñanza Primaria, en la Escuela "Mateo Iturralde", por aumento de matrícula.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 258
(DE 28 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombran empleados supernumerarios y se jubila un director en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Jubilase al señor Francisco Samudio T. Director, con la asignación mensual de trescientos nueve balboas con setenta y un centésimos (B/s. 309.71), de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de marzo de 1946.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras Supernumerarias, por antigüedad de servicio, de con-

formidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Inés E. Gutzmer, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. s. 125.00);

Hermelinda L. de Fernández, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B. s. 130.00);

Artículo tercero: Nómbrase al Dr. Elías Arosemena, profesor supernumerario, por incapacidad física, con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. s. 150.00), de conformidad con el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 259

(DE 29 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Olga Elida Quesada, Profesora regular permanente con título universitario de profesor.

Artículo segundo: Nómbrase a Olga Geneteau de Beliz, Profesora regular permanente con título universitario de profesor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 260

(DE 29 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Teresa de Jesús Alba.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1° de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 261

(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se destituyen varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que los Profesores Teresa de J. Ruiz C., Raúl Donoso y Manuela I. Wong P. se les concedió licencia para hacer estudios en el exterior, mediante Resueltos dictados por este Ministerio;

2° Que dichos profesores no han cumplido con lo que establece el aparte c) del Artículo 1° de la Ley 11 de 26 de enero de 1951, puesto que no han informado periódicamente acerca de la marcha de sus estudios.

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese a los Profesores Teresa de J. Ruiz C., Raúl Donoso y Manuela I. Wong P., ya que no informaron periódicamente a este Ministerio sobre la marcha de sus estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE ARTICULO UNICO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 262

(DE 29 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se modifica el Artículo único del Decreto N° 245 de 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modificase el Artículo único del Decreto N° 245, de 24 de Junio de 1954, el cual quedará así:

"Suspendense por el término de un año escolar al profesor Joshua Stewart, por infracción del aparte c) contenido en el Artículo 5° del Decreto N° 618 de 9 de Abril de 1952".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 54

(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos y un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al siguiente personal en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, cargo al artículo 672.

María de León, Oficial de Lavandería de 4ª Categoría.

Celia Nieto, Oficial de Lavandería de 4ª Categoría.

Magdalena Ortega, Oficial de Lavandería de 4ª Categoría.

Artículo 2º Ascíendese al señor Rafael Ortega, de Subalterno de Sexta Categoría a Oficial de Lavandería de 2ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, con cargo al artículo 672.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos y ascenso son efectivos desde el 1º de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4076

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4076.—Panamá, Marzo 27 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Robles, ex-Peón de 6ª Categoría en los Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 31 de Marzo de 1953).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un

(1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Robles, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Reconocer a dicho señor un (1) mes de pre-aviso que solicita y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 4077

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4077.—Panamá, Marzo 27 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Castillo, ex-Peón de 5ª Categoría, en los Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 19 de Marzo de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención seguido por Leopoldo Abrahams contra Percival E. Brown, se ha señalado el día veintinueve (29) de los corrientes, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Una radio consola "General Electric" con tocadiscos, sin discos, color caoba, de tres pies de alto, por tres pies de largo, y uno y medio de ancho".

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, o sea la suma de doscientos cinco balboas (B/2.15.00), valor éste fijado por los peritos.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 10 de Febrero de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

Maria Helena Conte.

L. 42.762

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Garcia, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján de una extensión superficial de 20 Hts. 6.500 m² (veinte hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, el peticionario,
Sur, quebrada,
Este, terrenos nacionales,
Oeste, Samuel Olmedo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41.438

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, ha solicitado a título de compra, la señora Eloisa Alvarado de Barcia, la adjudicación de un globo de terreno nacional ubicado en Las Uvas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 4 hts. 2.669 m² y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Vidal Coronado, Eligio Sánchez y Bartola Herrera,

Sur: Julio Murillo y Maria Testa.

Este: Carretera hacia el Valle.

Oeste: Adriano Sánchez y vieja carretera nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, para todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41.873

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diego Monfante, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 48 hts. 8.400 m² (cuarenta y ocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos

metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Torable.

Sur: Terrenos Nacionales.

Este: Terrenos Nacionales.

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42.350

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Bernal, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra un globo de terreno ubicado en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 12 hts. 6.408, metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Alejandro Arce T.;

Sur, carretera nacional

Este, Alejandro Arce T. y tierras nacionales,

Oeste, carretera nacional Antigua de San Carlos a Antón.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno y también se fijará en el Despacho de la Alcaldía de San Carlos.

Fijado hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41.887

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El Ldo. Liborio Garcia Araúz, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Eladio Peralta, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Macaracas, cedula 36-1238, ha solicitado título de plena propiedad, por compra, de cuatro parcelas de terreno ubicadas en jurisdicción del Distrito de Macaracas y que se pasan a describir:

"Las Lomas que comprende la Parcela "A", de diez (10) hectáreas con quinientos (500) metros cuadrados, alinderada así: Norte, terreno de Eustorgio Falconet y camino de La Mesa a Macaracas; Sur, camino real de La Mesa a Llano de Piedra, y Oeste, camino real de La Mesa a Macaracas.

"Las Cochillas" que comprenden dos parcelas "B" y "C" que se describen en la forma siguiente: Parcela "B": Superficie: sesenta y tres (63) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Servidumbres y camino de La Mesa a Macaracas, y Oeste, Parcela "C" del mismo solicitante. Parcela "C": Superficie: cuarenta y siete (47) hectáreas con tres mil quinientos (3500) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Plinio Barria y Río La Villa; Sur, terreno de Eulogio González; Este, Parcela "B" del mismo solicitante, y Oeste, terreno de Eulogio González y Río La Villa.

"El Tejal", área: doce (12) hectáreas con dos mil quinientos cuarenta (2540) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Servidumbre y río Tebario; Sur, terreno de Cruz Peralta; Este, río Tebario, y Oeste, terreno de Cruz Peralta y camino de servidumbre.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 1º de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 41.835

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-25781, en memorial de fecha 10 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Amor, Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Sofía Tello de Geenzier, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos casada, vecina de este Distrito, cedulado N° 26-2200, se expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de una hectárea con nueve mil quinientos treinta metros cuadrados (1 ht. 9.530 mc) alinderado así: Norte, terrenos denominados "El Juncal", declarados inadjudicables; Sur, camino real que conduce de Monagrillo a Puerto Limón; Este, terreno "El Juncal" declarado inadjudicables; Oeste, camino del Juncal.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrero y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Enero de 1956.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 41.842

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Ureña, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en Los Corozales, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 39 Hts. 9.560 m2 (treinta y nueve hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Los Corozales y camino de Victorio Ortega.

Sur, Río Caimito y la Quebrada del Tamarindo.

Este, Aurelio Arcia y camino real de Los Corozales.

Oeste, Quebrada El Bongo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cutro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

(Cuarta publicación)

Imprenta Nacional.- Orden 6226

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42.355

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo que dispone el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio llama a las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha por el señor Herman Jesurum Henríquez para que se autorice la reposición del Certificado N° 1387, contentivo de ochocientos noventa y siete (897) acciones de la Compañía Licorera de Panamá, S. A. emitidas por dicha empresa el 20 de Mayo de 1947, a favor del solicitante y con un valor nominal de B/.250 cada una.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 42.573

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 162

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel Angel Prados, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de 12 días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Prados, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, oficinista, con cédula de identidad personal N° 8-10123, por el delito de seducción que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial. Cóp: e y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Miguel Angel Prados que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Prados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.